

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771



|          |  |         |
|----------|--|---------|
| AÑO LXIX | Managua, D. N., Miércoles 7 de Julio de 1965 | No. 150 |
|----------|--|---------|

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
 CAMARA DEL SENADO  
 Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2249

**PODER EJECUTIVO**  
 GOBERNACION Y ANEXOS  
 Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2253

RELACIONES EXTERIORES  
 Acuerdos en Relaciones Exteriores . . . . . 2254

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 Por Treinta Mil Córdobas compra el Estado a Dr. Lugo Marengo Lote de Terreno en San Carlos . . . . . 2255  
 Franquicias y Privilegios a la firma «Hilados Nicaragüenses, S. A.» . . . . . 2255  
 Franquicias y Privilegios a la Firma «A. Oadala María & Cía. Ltda.» . . . . . 2256

MINISTERIO DE DEFENSA  
 Prórrogas a Permisos de Aviación Agrícola . . . . . 2257

RADIODIFUSION  
 Licencia para Operar Estación de Radio . . . . . 2258

MINISTERIO DE ECONOMIA  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2258

SECCION JUDICIAL  
 Remates . . . . . 2259  
 Títulos Supletorios . . . . . 2261  
 Terrenos Municipales . . . . . 2261  
 Venta de Terreno Ejidal . . . . . 2262  
 Citase a Accionistas de Cofarnic, S. A. . . . . 2262  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2262  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2263  
 Notificación a señora Mercedes Hernández Pavón . . . . . 2264

Presidencia del honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castrillo y Don Edmundo Amador como Primero y Segundo Secretario, respectivamente; el honorable Senador Castrillo fue llamado por el Señor Presidente para fungir como Primer Secretario, por ausencia del titular.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Argüello manifestó, que no habiendo estado presente en la sesión anterior, y conteniendo el acta algunos puntos con los cuales no estaba de acuerdo, como era la aprobación de un proyecto referente a la Orquesta Sinfónica Nacional, cuya redacción encontraba anómala, se abstendría de dar su voto para la aprobación de la misma.

Puesta a votación el acta, se aprobó sin ninguna modificación, con la única abstención del honorable Senador Argüello,

3o.—Pasó a ocupar asiento, como Primer Secretario, el honorable Senador Machado Sacasa.

4o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República.

El honorable Senador Jarquín, miembro de la Comisión de Gobernación, sugirió que siendo el proyecto anterior de suma importancia y complicado, se ampliara dicha Comisión con la ilustrada presencia del honorable Senador Argüello,

El honorable Senador Argüello agradeció la distinción en él recaída, sugiriendo a su vez, se incorporara también a la Comisión de la Gobernación, al honorable Senador Castrillo, para quien tuvo elogiosas palabras,

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo—Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinticinco minutos de la mañana del día Miércoles, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

en cuanto a sus conocimientos jurídicos ampliamente demostrados en sus intervenciones en esta Cámara.

El honorable Senador Cuadra manifestó que la Presidencia accedía gustosa a ambas sugerencias; quedando en consecuencia la Comisión de la Gobernación integrada, —especialmente para el estudio del proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República,— por los honorables Senadores Cuadra, Sacasa, Jarquín, Argüello y Castrillo.

Agregó el honorable Señor Presidente, que dada la importancia del proyecto— que emanaba, no del Ejecutivo, no de la Corte Suprema de Justicia, sino de uno de los honorables miembros de la Cámara de Diputados— y el hecho de que los honorables Magistrados estaban pendientes de él, rogaba muy atentamente a la Comisión, dictaminar sobre el mismo lo más pronto posible.

El honorable Senador Argüello dijo que además de la atinada observación hecha por el Señor Presidente, quería hacer notar que el proyecto trataba sobre una materia presupuestaria, pues se afectaban fondos públicos, por mociones que son ajenas al Ejecutivo; debiendo por lo tanto estudiar y meditar el asunto.

El honorable Señor Presidente manifestó que podían estar seguros de que la Comisión actuaría a la altura de su deber en su estudio y agotaría todos los medios de información y de investigación sobre el proyecto.

5o.—Siguiendo con el Orden del Día, se continuó con la discusión en primer debate, del proyecto de ley que reglamenta el riego de insecticidas, en lugares aledaños a poblados y caseríos, suspendida en la sesión anterior después de aprobado el Arto. 1o.

El honorable Señor Presidente dijo se permitía recordar a la honorable Sala, referente a la moción que quedara pendiente del honorable Senador Belli; que existía ya una ley que tiene relación inmediata con el riego de insecticida, cuyo articulado establece la obligación de los patronos de proveer a los trabajadores del equipo necesario para su protección; por lo que le sugería su retiro.

El honorable Senador Argüello hizo la observación acerca de si podría darse una Ley de efectos inmediatos, cuando ya los cultivadores tenían listos sus terrenos para siembras, o si la ley comenzaría a regir en fecha posterior. Así mismo solicitó el honorable Senador Argüello se le informara a qué altura del debate se encontraban.

De acuerdo con la solicitud anterior del honorable Senador Argüello, así como otra formulada en el mismo sentido por el honorable Senador Ponce, que no estuvieron presentes en la sesión anterior, el Señor Presi-

dente explicó los antecedentes y el proceso que en el Senado se había dado al proyecto en discusión; leyó el artículo primero, tal como quedara aprobado en la sesión anterior, así como la moción pendiente del honorable Senador Belli. Agregando que sobre esta última, y como ya dijera, había una ley que obliga al patrón a proveer de guantes, máscaras y demás medios de defensa de la salud de los trabajadores. Preguntó al honorable Senador Belli, si en vista de ello, retiraba o mantenía su moción.

El honorable Senador Belli manifestó que él retiraba la moción que presentara en la sesión anterior porque en el «Reglamento de Seguridad en la Manipulación y uso de los Insecticidas»; que leyó, en los Artos. 9 al 13 se establecían las disposiciones por él pretendidas, en cuanto a todas las seguridades necesarias para los trabajadores; por lo que creía innecesaria y sobrancela una nueva modalidad al respecto.

El honorable Señor Presidente dijo que en consecuencia se daba por retirada la moción del honorable Senador Belli, y se continuaría con la discusión del Arto. 2o.

El honorable Senador Argüello manifestó su desacuerdo al Arto. 1o. del proyecto, expresando que conforme estudios que él tenía, ni aún en países como los Estados Unidos, en las zonas del Sur, de Arizona, existían semejantes prohibiciones para el riego de insecticidas, porque no había peligro de muerte. Agregó que el asunto para él, era de suma y gran importancia, porque estaban excluyendo una gran cantidad de terrenos, sobre todo en la región de Managua.

El honorable Senador Belli pidió la palabra por el orden, recordando que el Arto. 1o. a que se estaba refiriendo el honorable Senador Argüello, ya había sido aprobado; y por lo tanto, el debate sobre él, cerrado. Podemos escuchar su valiosa opinión, dijo, cuando lo tratemos en segundo debate.

El honorable Senador Argüello expresó que él era hombre de orden, y que se excusaba: agregó que su observación obedecía precisamente al deseo de rogar que no se le dispensara al proyecto el trámite de segundo debate, que debía dársele; pues era un asunto en el que se encontraban involucrados muchos intereses.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o.

El honorable Senador Ponce dijo que se oponía a la aprobación de este artículo segundo, así como a la de todo el proyecto, agregó que como habían manifestado otros honorables Senadores en sesiones anteriores, se había hecho más uso de la demagogia que de lo que verdaderamente existe en relación con el insecticida. Se refirió a las razones en que el mocionista había hecho hincapié, que eran sobre todo, la defensa de

los trabajadores; y como existía ya una legislación al respecto, la presente ley no tenía objeto. En cuanto a las denuncias señaladas por el honorable Diputado Moncada, quedaban desvanecidas con las informaciones recabadas en esta Cámara; y relativo a la protección de los animales domésticos que se había mencionado también, opinó que éstos no habitan en las zonas urbanas y suburbanas, que comprendían la prohibición. Terminó haciendo moción para que el Arto. 2o. en discusión no se aprobara, porque opinaba que la ley debía ser rechazada de plano.

El honorable Senador Reyes coincidió también en el criterio de que el proyecto debía rechazarse, porque ya tenían una ley para la protección en el riego de insecticida.

El honorable Senador Argüello, insistió en que, a su juicio, la ley era absurda y perjudicial desde todo punto de vista, porque se estaban estableciendo más requisitos que los que se exigen en los Estados Unidos. Dijo respaldaba la opinión del honorable Senador Ponce, pero si los honorables representantes insistían en la aprobación del proyecto, proponía que las multas contenidas en el Arto. 2o., se rebajaran, por la primera falta, hasta por Cien Córdoba; y por la segunda vez, de Cien a Quinientos Córdoba; sin que por eso se creyera que él admitía la ley, porque se reservaba el derecho de combatirla en el segundo debate.

El honorable Senador Talavera, se expresó de acuerdo con la moción del honorable Senador Argüello, en cuanto a la reducción de las multas. Opinó asimismo, en cuyo sentido también se manifestaron los honorables Senadores Amador y Belli, que el concepto contemplado en la ley en discusión, era diferente al contenido en el Reglamento sobre Riego de Insecticidas, que se refiere únicamente a la defensa y protección de los trabajadores; mientras que la ley, trataba de salvaguardar otra clase de humanidad, como son los habitantes de los caseríos y ciudades que están cerca de los plantíos.

El honorable Señor Presidente dijo que el debate debía de concretarse al Arto. 2o., sobre el cual había una moción pendiente del honorable Senador Argüello, para la reducción de las multas. En cuanto a lo expresado por el honorable Senador Ponce, lo juzgó extemporáneo, ya que el Arto. 1o. había sido aprobado. Asimismo recordó el honorable señor Presidente, que el Senador Castrillo había sugerido la conveniencia de no dispensarle al proyecto el segundo debate, para tener así una nueva oportunidad de discutirlo.

El honorable Senador Machado Sacasa hizo notar, en relación con la observación

que al principio hiciera el honorable Senador Argüello,—referente a la fecha de vigencia de la Ley,—que de acuerdo con el artículo segundo, entraría en vigor a partir del próximo año labrador.

Siguieron alternando en el uso de la palabra los honorables Senadores, siendo finalmente declarado suficientemente discutido el asunto; y, puesta a votación la moción del honorable Senador Argüello,—en el sentido de que las multas que se aplicarían en el artículo segundo fueran, por la primera falta, hasta de Cien Córdoba; y por cada reincidencia, de Cien a Quinientos Córdoba—, fue aprobada con un resultado de nueve votos a favor, dos por el artículo sin reforma, y tres en contra del artículo. Esta votación fue rectificada a moción del honorable Senador Argüello, obteniéndose el mismo resultado.

El Arto. 3o., último del proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación; quedando así aprobado en primer debate, el proyecto de ley que reglamenta el riego de insecticidas para fines agrícolas.

6o.—El honorable Senador Argüello hizo la sugerencia, de que, en vista de lo avanzado de la hora y siendo los asuntos siguientes del Orden del Día de mucha importancia y que ameritaban un serio debate, se suspendiera la sesión y se continuara o se celebrara otra en la siguiente fecha.

El honorable señor Presidente sometió a la consideración de la Sala si se procedía en la forma propuesta por el honorable Senador Argüello, o se continuaba tratando los asuntos de la Agenda, inclinándose la opinión de los honorables representantes por esto último.

7o.—El honorable Senador Argüello se retiró del recinto.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Posoltega, para que venda un lote de 40 manzanas de sus terrenos ejidales por un precio no inferior de Setenta y Un Mil Córdoba, que serán invertidos en la conclusión del edificio del Centro Escolar de dicho pueblo.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Sacasa y por unanimidad, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9o.—Se leyó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Compañía Orden de los Frailes Menores Franciscanos

de la Provincia Seráfica de Asís, en Nicaragua, establecida en la República con fines de asistencia social, orientación espiritual, cultural e intelectual para la juventud Nicaragüense.

El honorable Senador Belli solicitó se le informara acerca del lugar donde estaba el asiento o la casa matriz de la Compañía en referencia, así como de si se habían llenado los requisitos establecidos en el Senado, para conceder Personalidad Jurídica. En el mismo sentido se expresó el honorable Senador Talavera.

El honorable señor Presidente dijo que con mucho gusto, y complaciendo la petición de los honorables Senadores Belli y Talavera, se daría lectura al acta de fundación, que, observó, se encontraba adjunta al expediente del proyecto en discusión, así como todos los documentos presentados.

Se dio lectura al acta de fundación de la Compañía Orden de los Frailes Menores Franciscanos de la Provincia Seráfica de Asís.

El honorable Senador Amador explicó que conforme el acta leída, la Compañía tenía su asiento en la ciudad de Managua. El honorable señor Presidente fue de la misma opinión. Asimismo el honorable Senador Amador se refirió en términos elogiosos a la beneficiosa labor realizada en el país por los Frailes Franciscanos. Concluyó rogando a la Cámara darle su aprobación al proyecto.

El honorable Senador Belli manifestó que él estaba de acuerdo en que se concediera su Personería Jurídica a la entidad que la había solicitado, pues todo esfuerzo para fomentar la cultura y desarrollo de nuestro pueblo, tiene nuestra aceptación; pero, agregó, debían guiarse por un sistema de orden.

El honorable Senador Sacasa dijo, que puesto que el mismo Senador Belli reconocía los fines beneficiosos para la sociedad de organización, lo que cabía era proceder a su aprobación en lo general. Declarado suficientemente discutido y sometido a votación el dictamen y el proyecto, en lo general, fue aprobado.

A discusión en lo particular fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o., 2o. y 3o. del Proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que done a la Universidad de Nicaragua un solar, denominado Universidad, situado en la ciudad de León.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa.

El honorable Senador Cuadra hizo moción para que se le dispensaran al proyecto, —en el cual el Poder Ejecutivo había demostrado una vez más su devoción a la cultura nacional y su respaldo a la Universidad Autónoma de Nicaragua,—los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. El honorable Senador Sacasa dijo se adhería a la moción del honorable Senador Cuadra, que puesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

11o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdoba a la señora Amalia Tuckler v. de Escobar, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, Don Darío Escobar García.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin objeción, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; dispensándosele, por balotas, y a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 1o. del Decreto No. 895 de 25 de Enero de 1964, que se leerá así: «Arto. 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la «Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María», que están establecidas en nuestro país, dedicadas a la educación».

13o.—Se dio lectura por Secretaría a un mensaje cablegráfico llegado de Lima, Perú, invitando al Congreso de Nicaragua para asistir a la Asamblea del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en aquella capital en el mes de Julio próximo.

El honorable señor Presidente manifestó que la Mesa Directiva se permitía informar que ya la honorable Cámara de Diputados había designado su Comisión representativa, la cual estaba integrada por los honorables Diputados Montenegro, Morales Marengo y Carrión. En cuanto al nombramiento de los representantes de esta Cámara que asistirían a dicha Conferencia, agregó, correspondía al Senado en cuerpo, de conformidad con lo acordado en las últimas sesiones, la designación de ellos.

Opinaron sobre el particular los honorables Senadores Sacasa, Castrillo, Cuadra, Amador y Jarquín; designándose, a moción del primero y último, a los honorables Sena-

dores Cuadra y Belli,—quienes expresaron su agradecimiento,—para asistir como representantes de esta Cámara, a la referida Asamblea.

14o.—El honorable señor Presidente manifestó, que teniendo noticias de que el honorable Senador Briones se encontraba en cama, padeciendo una fuerte indigestión, la Presidencia le enviaría un mensaje de simpatía, deseándole pronto restablecimiento.

Habiendo informado también el honorable Senador Belli que el hijo del honorable Senador enfermo, Dr. José María Briones, había sufrido un serio accidente en San Isidro, la Presidencia dispuso que el mensaje para el honorable Senador Briones, comprendería la manifestación de interés de esta Cámara por la salud de su hijo, así como sus votos por el restablecimiento de ambos.

15o.—El honorable Señor Presidente informó haber recibido amables mensajes de los honorables Senadores Ponce, Jarquín y Machado Sacasa, agradeciendo felicitación telefónica que el Senado les enviara con motivo de su onomástico.

16o.—El honorable Senador Cuadra, manifestó que teniendo que ausentarse en corto viaje que por razones de orden personal debía efectuar a la República de Costa Rica, se ponía a la orden de sus apreciables colegas, a la vez que les solicitaba autorización para dejar la Presidencia durante su ausencia, al honorable Señor Vice-Presidente, don José Frixione.

17o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

*Adrián Cuadra G.*  
Presidente

*Francisco Machado Sacasa*  
Secretario.

*Edmundo Amador*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 49

Contraloría especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinte y dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Carlos Avilés T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, departamento de Estelí, que el señor don Tomás Castillo López, mayor de edad, soltero, agricultor y de

aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 73 bis, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Córdobas con Ochenta y Cuatro Centavos (73,168.84), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Noel Ayestas Somarriba; en virtud del auto que corre al folio 15, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 16, con siete reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 16, y;

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 72, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Tomás Castillo López, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y.

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 74, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los catorce reparos y las doce Observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos.—Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 74, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes

pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relación es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Tomás Castillo López, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Décimo Octavo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre Líneas—bis, y uno—Vale.

*Eduardo Núñez V.*,  
Tramitador Judicial.

*Auxiliadora Pérez U.*  
Sria.

## Relaciones Exteriores

### Acuerdos en Relaciones Exteriores

No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aclarar el Acuerdo Ejecutivo No. 28 de fecha 25 de Junio del año en curso, por medio del cual se le acepta la renuncia al doctor José Sansón Terán, Director del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del 17 de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Presidente de la República, RENE SCHICK GUTIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

No. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Roberto Munguía Reyes, Portero de la Oficialía Mayor de este Ministerio, con el sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas solamente (¢ 450.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente 05—11—01—03—S. P. Administración General y Asesoría—051101030111000—Sueldos del Personal Permanente—Inciso-No. 051101030111006.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Julio del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Presidente de la República, RENE SCHICK GUTIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

No. 76

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Jefe del Departamento Materno—Infantil del Ministerio de Salubridad Pública, doctor Roberto Armijo Mejía, Delegado de Nicaragua al VII Congreso Centroamericano de Pediatría, que se celebrará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 12 al 17 de Julio en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

No. 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio para el Establecimiento, Operación y Mantenimiento de la Primera Estación Centroamericana de Radio—Sonda, suscrito el 20 de Diciembre de 1963 por los Directores de Servicios Meteorológicos de los países de Centroamérica, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

**Hacienda y Crédito Público**

**Por Treinta Mil Córdoba Compra el Estado a Dr. Lugo Marengo Lote de Terreno en San Carlos**

No. 42

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Bultrago Ajá, y al Fiscal Específico de Hacienda, doctor Evaristo Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezcan ante Notario de su escogencia a aceptar el Contrato de compra—venta por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá libre de gravamen y por la suma de Treinta Mil Córdoba. . . . . (C\$ 30,000.00), como precio, del doctor Juan José Lugo Marengo, un lote de terreno situado en jurisdicción de San Carlos, Departamento del Río San Juan, para la ampliación y reconstrucción del aeropuerto de aquel lugar; lote cuya extensión superficial es de trece manzanas y nueve mil ciento treinta y dos varas cuadradas y treinticuatro centésimas de varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, resto de la finca Santa Isabel, de donde se desmembrará; Oriente y Sur, resto de la finca del doctor Juan José Lugo Marengo, de la cual se desmembrará el lote; y Poniente, predio de los herederos de don Julio Centeno y del doctor Juan José Lugo Marengo, estando inscrita la finca mayor, que se desmembrará, bajo el No. 1112, asiento 10., folios 196 al 202, Tomo XIV, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Río San Juan y anteriormente en el del Departamento de Chontales bajo el No. 53, Tomo LXVI, folio 42, partida 6a. Libro de Derechos Reales.

Arto. 2o.—Se autoriza al señor Fiscal General de Hacienda para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Estado, en el contrato a celebrarse, y para una localización más exacta del predio a comprarse.

Arto. 3.—Los gastos que cause el otorgamiento de la escritura serán de conformidad con la ley.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. —(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Franquicias y Privilegios a la firma  
"Hilados Nicaragienses, S. A."**

No. 97

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960.

Vistos:

Primero. La solicitud presentada al Ministerio de Economía por la firma «Hilados Nicaragienses, S. A.» (Hilanic), para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta que establecerá en la ciudad de Managua y que dedicará a la elaboración de Fibras Acrílicas y Nylon Texturizado.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva, clasificación que fue aceptada en carta del 18 de Junio de 1965,

Considerando:

Que se trata de una Planta que elaborará productos de alta calidad y a bajos precios; Que consumirá gran cantidad de materia prima nacional; Que sustituirá importaciones considerables de productos similares, proporcionando al país una considerable economía de divisas; Que dará trabajo a un gran número de obreros nicaragienses.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por diez años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación inicial, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez,

durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así

como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

- e) — Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halla sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) — Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o. — Notificar a la Planta Industrial propiedad de la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o. — Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejara transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Silvio Argiello Cardenal*.—Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*.—Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Franquicias y Privilegios a la Firma  
"A. Gadala María & Cía. Ltda."**

No. 95

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo

llo Industrial de 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada al Ministerio de Economía por la firma «A. Gada-la María & Cía. Ltda.», para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en esta ciudad y que dedicará a la confección de Vestuarios.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida.

Considerando:

Que se trata de una Planta que generará un alto valor agregado a la Renta Nacional; Que dará ocupación a un regular número de obreros; Que utilizará en su producción gran parte de materia prima nacional.

Por Tanto:

De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 26 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Planta propiedad de la firma «A. Gadalá María & Cía. Ltda.», los privilegios y franquicias siguientes:

- a) —Franquicia aduanera, por un período de tres años, para la importación de los bienes mencionados en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que sean necesarios para el mantenimiento de las operaciones de la Planta o para la ampliación y mejoras de sus instalaciones;
- b) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente y que sea emitido conjuntamente por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público, al comprobarse que existen las situaciones a que se refieren los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Para el uso de esta franquicia los beneficiarios de este Decreto deberán presentar, al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para el mantenimiento de las operaciones de la Planta. Este Despacho las examinará y to-mando en cuenta su naturaleza y necesidades, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien les interesados deberán soli-

citar, en cada caso, las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva Resolución del Ministerio de Economía de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2o.—Sujetar a la Planta Industrial a que se refiere este Decreto, a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley. Señalándose para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses, a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que se encuentra conforme a las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o.—Notificar el presente Decreto de Protección Industrial a la firma interesada por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal. En caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, para que rinda efectos desde el día que siga a su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Silvio Argüello Cardenal*, Ministro de Economía, (f) *Ramiro Sacasa Querrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Defensa

### Prórrogas a Permisos de Aviación Agrícola

No. 1—A

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha el Permiso de Operación Categoría Comercial, para que explote el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Venerio—Ubilla», en Acuerdo No. 26 «A» con fecha 30 de Julio de 1964.

Los Departamentos en que operará esta Empresa será (n): Managua, León y Chinandega. La base de Operaciones el Aeródromo «El Picacho» de Chinandega.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Junio de 1965.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) *J. D. García M.*, Coronel G.N., Ministro de Defensa.

## No. 2—A

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha el Permiso de Operación Categoría Comercial, para que explote el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Agrícola Blandón», en Acuerdo No. 4 «A» con fecha 7 de Julio de 1964.

Los Departamentos en que operará esta Empresa será (n): Managua, León y Chinandega. La base de Operaciones el Aeródromo «Godoy» de León.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Junio de 1965.—(f) RENE SCHICK OUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel O. N., Ministro de Defensa.

## No. 3 «A»

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar por el término de Un Año a partir de esta fecha el Permiso de Operación Categoría Comercial, para que explote el Servicio de Aviación Civil, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Gasteazoro», en Acuerdo No. 16—«A», con fecha 17 de Julio de 1964.

Los Departamentos en que operará esta Empresa será (n): Todo el territorio de la República. La base de operaciones, el Aeródromo «El Picacho», de Chinandega.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Julio de 1965.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel O. N., Ministro de Defensa.

## Radiodifusión

## Licencia para Operar Estación de Radio

No 1703—B/U No 148803—\$ 22.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con número 53, Folio 126 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Castillo Gadea, Armas & Cía. Ltda.  
 Nombre de la Estación: Radio Corporación  
 Letras de llamada: YN — OW.  
 Frecuencia: 540 Kcs.  
 Ubicación: Managua, D.N. Nic.  
 Marca de Transmisor: Roy Jiménez  
 Potencia: 500 Watts  
 Sistema de radiación: Doblete  
 Horario de funcionamiento: 05:00 a 24:00 horas

Managua, D.N. Nic., 22 de Junio de 1965.

Saturnino Cerda C.—Mayor (R) G. N.—  
 Director Nacional de Radio y Televisión.

2 1

## Ministerio de Economía

## SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

## Marcas de Fábrica

No 1818—B/U No 149925—\$ 11.20

The Gillette Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## “Dippity--Do”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumería, Cosméticos y Preparaciones para el Tocador, incluyendo Preparaciones para el Cabello y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N. veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 1819—B/U No 149926—\$ 8.80

Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Acrate

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos Industriales y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 1820—B/U No 149927—\$ 8.80

Hans Schwarzkopf, de Hamburg—Altona, Alemania, por medio de apoderado Caldera & Cía Ltda.,

Agentes de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Igorette

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 1828—B/U No 149931—\$ 8.80

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (Life), de la ciudad de Quito, República del Ecuador, por medio de apoderado Dr. Salvador Buitrago Ajá, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## "Cera Aseptina"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 1829—B/U No 149932—\$ 8.80

Laboratori Pro—ter, S.p.A., de la ciudad de Milán, Italia por medio de opoderado Dr. Salvador Buitrago Ajá, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

## "Proteroxyna", "Oleandoxyn", y "Tribiocin"

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 1762—B/U No 128828—\$ 9.20

Diez mañana próximo quince mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca de «Boaco Viejo» de esta jurisdicción Municipal, denominada «San Pablo» de doscientas cincuenta manzanas, empastada en su mayor parte, cercada en contorno y con cinco divisiones interiores, con dos corrales y su casa para habitación, limitada así: oriente, propiedades de Víctor Ortega y Francisco Duarte; occidente, la de Víctor Ortega,

carretera en medio y finca de Luis Solórzano; norte, la misma de Luis Solórzano y Pablo Méndez; y sur, las de Luis Solórzano y Víctor Ortega, carretera en medio.

Ejecuta: Pablo María Marín a Alberto Gadea Báez.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva G., Srlo.

3 2

No 1756—B/U No 149915—\$ 7.20

Doce meridianas dieciséis Julio corriente año, venderáse al martillo vehículo «Volkswagen» color rojo, tipo sedan de dos puertas, placa 1964, motor 8025—934, chasis 5802—571, 4 cilindros, modelo 1964, placa 1964.

Y se vende en la ejecución seguida por Edgar Melara contra Juan Esquivel Vega.

Quien reclama cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, uno Julio mil novecientos sesenticinco.—Juan Román Robleto.—Srlo.

3 2

No 1761—B/U No 128820—\$ 10.20

Diez mañana próximo dieciséis mes en curso, local este Juzgado subastarase finca urbana, ubicada en la ciudad de Camoapa, este Departamento, compuesta de casa y solar, midiendo este veintiuna varas de frente por veintiuna de fondo, con una casa en forma de cañón de cuarenta varas de largo por doce de fondo, siendo la casa esquinera toda de paredes de adobe, piso de ladrillo artificial la esquina y la otra parte de tambo, techo de tejas de barro, con un pozo interior y sus correspondientes servicios higiénicos, limitada así: oriente, casa de Agustín Janson; occidente, casa y solar de Arnoldo Marín; norte, solar de Pedro Tablada; y sur, casas de Gabriel Rivera y Manuel Urbina, calle en medio.

Ejecuta: Alberto Gadea Báez a Francisca Villares de Gadea.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva G., Srlo.

3 2

No 1764—B/U No 128827—\$ 8.00

Diez mañana próximo diecisiete mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca Boaco Viejo, de esta jurisdicción Municipal, de cuarenta manzanas de extensión superficial, diez de café y el resto en montaña. Limitada así: oriente, propiedad de Bonifacio Rodríguez; occidente, la de Angel Oporta Picado; norte, las de Facundo García y José Bucardo; y sur, las de Timoteo Suazo e Ignacio Rodríguez.

Ejecuta: Concepción Meneses de Oporta a Antonio López Jirón.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva G., Srlo.

3 2

No 1763—B/U No 128826—\$ 9.70

Diez mañana próximo dieciocho mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «San Antonio», jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de cien manzanas de extensión superficial, cincuenta en potreros, dos de chagüite y el resto en rastrojos, cercada en sus contornos con tres hilos de alambre, con cinco divisiones interiores, con un corral de cinco hilos de alambre, con su casa para habitación, techo de tejas de zinc,

piso de tierra, forrada en tablas y limitada así: oriente, propiedades de Simeón Reyes y Juan Suárez; occidente, la de Agustín González; norte, la de Tomás Fernández; y sur, la de Francisco Duarte.

Ejecuta: Ferlindo Miranda Obando a Laureana Suárez Mejía de Miranda.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva G., Srlo.

3 2

Nº 1765—B/U Nº 128830—C\$ 9.10

Once antemeridianas del veintiséis de Julio próximo, en el local de este Juzgado, subastarase casa y solar, ubicado en esta ciudad en su sector Nor—Oriental, limitado: oriente, Alejandro Buitrago; poniente, Felicitá viuda de Rivas; norte, Orlando Martínez y sur, Estela viuda de Sequeira. Solar mide quince varas de largo por once de ancho y la casa once varas de largo por siete de ancho con medianagua de quince varas de largo por tres de ancho.

Ejecuta: Herminia Rivera a Adelina Gutiérrez.—(Sucesión).

Avalúo: Veinte mil córdobas.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito de Boaco, a las once de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srlo.

3 2

Nº 1800—B/U Nº 133187—C\$ 7.00

Tres tarde veintidós Julio próximo, este Juzgado rematarase mejor postor, finca rústica en Quasaca esta jurisdicción, conteniendo mejoras, lindante: norte, Carmen Aguilar; sur, Manuel Raitt; oriente, Francisco Rubén Baltodano; occidente, María Flores.

Extensión: Treinta y Ocho manzanas.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Isabel Sobalbarro de Tinoco a María Siles.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, primero Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

3 1

Nº 1821—B/U Nº 136974—C\$ 7.68

Once mañana martes veinte de Julio este año, local este despacho, vénderase en pública subasta al martillo, un juego de Sala compuesto: Una mesa de centro de dos tramos, forma rectangular; cuatro mecedoras, forradas espaldas y asiento junco plástico, vino claro; una mesa pequeña de madera, tres tramos, color café; una consola con su radio sin funcionamiento, sin botones.

Ejecuta: José Ernesto Aguilar a Juan Carlos Gutiérrez, reclamando un mil trescientos treinta y ocho córdobas cuarenta centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio veintinueve mil novecientos sesenticinco.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 1

Nº 1823—B/U Nº 133181—C\$ 7.00

Cuatro tarde veinte Julio próximo, este juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Las Limas, jurisdicción Matiguás este Departamento, cuarenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente Mariano Flores; Occidente, Ramón García; Norte y Sur, Cipriano Urbina.

Valorada: Novecientos córdobas.

Ejecuta: Leónidas Urbina Hernández a Cipriano Urbina Espinoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 1824—B/U Nº 133180—C\$ 7.04

Cuatro tarde veintinueve Julio próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Las Limas, jurisdicción Matiguás este Departamento, sesenta manzanas, terreno Nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Juan Antonio García; Occidente, Ramón García; Norte, Leónidas Urbina; Sur, Mariano Flores.

Valorada: setecientos córdobas.

Ejecuta: Cipriano Urbina Hernández a Cipriano Urbina Espinoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 1825—B/U Nº 133178—C\$ 7.04

Tres tarde veintinueve Julio próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Las Limas, jurisdicción Matiguás este Departamento, cincuenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Aparicio Díaz; occidente, Antonio Urbina; norte, Mariano Flores; sur, Jerónimo González.

Valorada: Ochocientos córdobas.

Ejecuta: Norberto Urbina Hernández a Cipriano Urbina Espinoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 1826—B/U Nº 133179—C\$ 7.40

Tres tarde veinte Julio próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Wanawas, jurisdicción Matiguás este Departamento, ciento cincuenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Meza y Juan Guillén; occidente, Regino Rivera y Pedro Solórzano; norte, Juan Guillén; sur, Bonifacio Muñoz y Genaro Ríos.

Valorada: Ochocientos córdobas.

Ejecuta: Abraham Siles Pérez a Luis Cruz Matreana.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 1827—B/U Nº 133175—C\$ 7.44

Tres tarde diecisiete Julio próximo, este juzgado, rematarase mejor postor, dos predios La Garita esta jurisdicción, primero: cuarentiséis por cincuenta varas, lindante: oriente, Carlos Zamora; norte y occidente, Walter Fraumberger; sur, Eloísa González; segundo: treinta y tres por cuarenta varas, lindante: oriente y norte, Walter Fraumberger; oriente, Escuela; sur, Carlos Zamora.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Ernestina Sánchez a Victoria Sánchez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 1830—B/U Nº 133176—\$ 7.08

Tres tarde diecinueve julio próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Piedra Larga, jurisdicción San Dionisio este Departamento, treinta manzanas, lindante: oriente, Eugenio Meza; occidente, Daniel Arauz; norte, Santos y Encarnación Jarquín; sur, Celestino Ocón y Daniel Arauz. Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Daniel Arauz Arauz a Leonardo Jarquín. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés junio mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 1

Nº 1831—B/U Nº 133189—\$ 8.40

Once mañana diecisiete julio año corriente, local este juzgado, subastaranse al martillo siguientes bienes: a) Un Jeep Willys, color verde, motor número cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, placa de este año número diecisiete mil seiscientos treinta y cinco, cuatro llantas en uso y una repuesto; b) Una refrigeradora marca «Serbel», color celeste; c) Una romana de plataforma; d) Once cerdos de raza y e) siete mil ladrillos cuarterón.

Ejecuta José Rocha Bustamante a Federico Bolt Martínez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, cinco julio mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

### Titulos Supletorios

Nº 1779—B/U Nº 8286—\$ 8.88

José Gregorio García, solicita título supletorio de solar y casa ubicada en esta población, solar mide veinticinco varas de frente y treinta de fondo, con árboles frutales, la casa mide ocho varas de largo por seis de ancho, un corredor al Oriente, ocho varas de largo, por tres de ancho, otro al Norte de seis varas por tres de ancho, montada sobre horcones embasados en cemento, construida de madera serrada, techo cubierto con tejas de barro, piso de tierra común. Linda, oriente, propiedad Guadalupe Martínez; Occidente, Gregorio García y Socorro Reyes, calle en medio; Norte, Valentín García y Sur, Juan Betanco.

Valorada, en doscientos pesos.

Oposición en término legal.

Juzgado Local de Achuapa, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Reynaldo Osejo M.—R. Vásquez.—Srlo.

3 1

No. 1780—B/U No. 119016—\$ 6.40

Leonzo Matey González, solicita título supletorio, predio rústico cuarenta manzanas, jurisdicción Telpaqueca, lindante: Norte, Gilberto Pravia; Sur, Aniceto Rodríguez; Oriente, Indalecio García y Gilberto Pravia; Poniente, Isabel Chavarría. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintinueve junio mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 1707—B/U Nº 67553—\$ 7.10

Baltazar Oyes, este domicilio, solicita título supletorio, tres predios esta jurisdicción: A) diez manzanas, paraje Chorro, sitio: Limay Chiquito; Oriente, Lucila Castellón; Occidente, Santiago Torres; Norte, Lucila Castellón; Sur, Ramón Dávila B) seis manzanas, B) Oriente y Norte, Anselmo Díaz; Occidente,

Carmelo Alfaro; Sur, Apolonia Merlo; C) siete manzanas, sitio Limay Chiquito, Oriente y Occidente, Apolonia Merlo; Norte Apolonia Merlo; Sur, Tiburcio Oyes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, junio veintiocho, mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Herrera.—Srlo.

3 1

Nº 1806—B/U Nº 67554—\$ 6.00

Simón Umanzor, este domicilio solicita título Supletorio propiedad siete manzanas, sitio Rosario esta jurisdicción, linda: Oriente, Mateo Umanzor, Occidente, Francisco Umanzor; Norte, Mateo Umanzor; Sur, Onesifero Rivera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, junio 28 de mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Herrera.—Srlo.

3 1

Nº 1808—B/U Nº —67552—\$ 6.90

Julio Martínez, este domicilio solicita título supletorio, propiedad quince manzanas, sitio Rosario, esta jurisdicción, linda: Oriente, Nicolasa Acevedo; Occidente, José Antonio Martínez; Norte, Antonio Martínez; Sur, Wenceslao Acevedo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, junio veintiocho mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Herrera.—Srlo.

3 1

Nº 1809—B/U Nº 67557—\$ 6.00

Francisco Zamora, este domicilio, solicita título supletorio, predio ocho manzanas, sitio San Antonio esta jurisdicción, linda: Oriente, monte inculto; Occidente, Juan García; Norte, Moisés Pérez; Sur Jenoveva Zamora.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, junio veintiocho mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Herrera.—Srlo.

3 1

Nº 1810—B/U Nº 67551—\$ 7.70

Nicolás Castellón este domicilio solicita título supletorio, tres predios, sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción: A) siete manzanas, Paraje Calero; Oriente, Agapita Zamora; Occidente, Teodoro Olivera; Norte, Río Grande; Sur, camino real; B) siete manzanas, paraje linda, sitio Rosario; Oriente, Anselmo Morales; Occidente, y Sur, Rosa Olivera; Norte, Adelaida Carrasco; C) cinco manzanas, paraje linda Oriente, Juan Carrasco; Occidente, José Alfaro; Norte, Adelaida Andrade; Sur, F. Morales.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, junio nueve mil novecientos sesenticinco.—J. Vicente Herrera.—Srlo.

3 1

Nº 1813—B/U Nº 79604—\$ 6.40

Antonio Pérez Aguirre, solicita título supletorio de un loteo de terreno de media manzana de extensión más o menos, situado en esta jurisdicción lindando: Norte, Pedro Rivas camino en medio; Sur, Pablo Fernández; Oriente, Isabel Acevedo y Poniente, Isabel Acevedo.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse término legal.

Diálogo veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Ayala h.—Srlo.

3 1

### Terrenos Municipales

Nº 1801—B/U Nº 133458—\$ 9.50

Teodoro Mendoza Laguna, solicita donación solar municipal esquinado sita parte Sur, barrio «La

Piedra Alta esta ciudad, mide de Sur a Norte dieciséis varas y de Occidente a Oriente veintinueve varas, igual parte fondo, cercado con alambre de púa, limita: Oriente, solar de Jacoba Gutiérrez; Occidente, solar de Luis Gutiérrez calle enmedio; Norte, solar de Basilia Matamoros; Sur, casa y solar de Pedro Mendoza Torres, calle enmedio.

Quien pretenda oponerse término de ley.

Dado Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio A. Rugama.—Juan J. Ruiz M.—Srlo.

Es conforme.—Juan J. Ruiz M., Srlo.

3 1

Nº 1815—B/U Nº 108853—¢ 5.45

Lorenzo Malrena, denuncia sesenta manzanas, terreno municipal; Santa Lucía Comarca Palbazan de esta jurisdicción, linderos; Oriente, Luciano Arostegui; Poniente, José Miguel García; Norte, Alfonso Hurtado; Sur, Rafael García.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.—José Luis Matus h.—Ante mi Srlo.—José M. Arostegui L.

3 1

Nº 1814—B/U Nº 108852—¢ 6.70

Paula González viuda de Díaz, denuncia arrendar, cincuenta hectáreas terreno municipal, San Antonio, comarca Cunagua esta jurisdicción; linderos: Oriente, Justo y Bartolo Serrano; Poniente, Alfonso González; Norte, Alfonso González; Sur, Desiderio Serrano.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Agosto veinte y siete de mil novecientos sesenta y tres.—José Luis Matus h.—Alcalde Municipal.—Ante mi Srlo.—José M. Arostegui L.

3 1

### Venta de Terreno Ejidal

Nº 1760—B/U Nº 149920—¢ 9.60

Jaime Arellano Arana, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado como a dos leguas y media de Managua, en el Camino de Esquipulas de la carretera Managua Oranada, con una extensión superficial de Siete Mil Trescientas Dos Varas Cuadradas y Sesenta Centésimas de Vara, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Lucrecia Cuarezma; Occidente, terrenos de Joaquín Quino, José Francisco Quino y Ana Olga Madrigal; Norte, finca de Isidora y Lucrecia Cuarezma, camino de Masatepe o Esquipulas de por medio; y Sur, finca de Héctor Argüello.

Quien tuviere derecho, oponerse término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

### Cítase a Accionistas de Cofarnic, S. A.

Nº 1821—B/U Nº 149929—¢ 4.40

Por instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a todos los accionistas de Cofarnic, S. A. para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el local del Club Universitario de esta ciudad, el Domingo, 25 de Julio de 1965, a las 10:30 a. m.—En dicha Junta se presentarán el Informe anual y los estados financieros

correspondientes al año fiscal que terminó el pasado 30 de Junio y se elegirá la nueva Junta Directiva para el período 1965—67.—Managua, D. N., Nicaragua.

*Dra. Concepción H. de Tuckler*

Secretaría de Cofarnic, S. A.

3 1

### Citaciones de Procesados

No. 159

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gustavo López Castillo, mayor de edad, casado, de oficio ignorado y del domicilio de Palacagüina, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto cometidos en bienes de los señores Andrés Gutiérrez Melgara, soltero y José Margarito Llanes Benavides, casado, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Telpaneca, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Somoto, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo, Srlo.

Es conforme.—Somoto, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Alberto Carazo, Secretario.

1

No. 160

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Evaristo Chávez Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en José de la Cruz Castro Muñoz y Sebastián Rodríguez Dávila, de calidades en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmore Miranda S., Secretario.

1

No. 161

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Róger Zúñiga y Rigoberto Cano,

de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de violación en la menor Clementina Nicaragua Contreras, de calidades en autos, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmore Miranda S., Secretario.

1

## No. 162

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Maximiliano Argüello hijo, vecino del Paso Real, jurisdicción de Diriamba, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Tomás López Aguilar, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, originario del Dirí, vecindado últimamente en jurisdicción de Diriamba; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, denunciar el lugar en donde se encuentre.

Dado en el Juzgado Local de lo Criminal y de Distrito por Ministerio de la Ley.—Jinotepe, a las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Miguel A. Aburto R., Juez Local de lo Criminal y de Distrito por Ministerio de Ley.—José Aguilar P., Secretario.

1

## Declaratorias de Herederos

No. 1799—B/U No. 139009—\$ 3.10  
Julia Chavarría Delgado, mayor, soltera, oficios domésticos, del domicilio La Paz Centro, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones de su madre legítima Jacoba Delgado viuda de Chavarría.

Coherederos: Enrique y Ernestina Chavarría Delgado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Junio mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Areas C., Secretario.

1

No. 1802—B/U No. 106415—\$ 2.22  
Petrona Celina Salmerón viuda de Reyes Guido, solicita decláresele heredera en bienes, derechos y acciones de su esposo Octavio Cristino Reyes Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Junio mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Secretario.

1

No. 1833—B/U No. 146924—\$ 3.04  
Mélida Yanes de Torres, este domicilio, unión sus hijos Hugo, Róger, Mireya, Sergio, Blanca Nubia, Mela Adelina Torres Yanes, pide declarárseles herederos de todos los bienes, derechos, acciones, de su difunto marido Julián Torres.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, dos Julio mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Secretaria.

1

No. 1797—B/U No. 133185—\$ 13.56  
Eusebia Esmeralda viuda de Hernández, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo Rafael Teódulo Hernández Centeno. Señala como bienes cuatro propiedades rústicas situadas en la cañada de «Apantillo del Sabalar» esta jurisdicción, descritas así: a) Una compuesta de un lote de terreno nacional de ochenta manzanas de extensión, lindante: Oriente, propiedad de Modesto Ponce; Occidente, de Juan Polanco; Norte, de Teófilo Rodríguez; y Sur, de Gregorio Arauz Rodríguez; b) Otra compuesta de un lote de terreno nacional de ciento veinte manzanas de extensión, lindante: Oriente, propiedad de Sinfórico López; Occidente, de Cupertino Ochoa; Norte, de los López; y Sur, de Pascual Pérez; c) Otra compuesta de un lote de terreno nacional de veinticinco manzanas extensión, lindante: Oriente, propiedad de Rafael Hernández; Occidente, de Isabel Sánchez; Norte, de Leopoldo Escorcía; y Sur, de Rafael Hernández; y d) Otra compuesta de un lote de terreno nacional, de treinta y cinco manzanas de extensión, lindante: Oriente, propiedad de Cipriano García; Occidente, de Rafael Hernández; Norte, de Victoriano Sánchez; y Sur, de Miguel González.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticinco Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. — Matagalpa, uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julio C. Mendoza, Secretario.

1

No. 1811—B/U No. 133188—\$ 13.06

El Notario don Juan José Malrena, mayor, casado, Notario Público, este domicilio, como apoderado general judicial del señor José Norman Arnesto Pineda, mayor, casado, Estudiante Universitario y de este domicilio, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecieron al padre legítimo de su poderdante, don José Dolores Arnesto hijo. Señala como bienes la quinta parte de las once duodécima parte de los siguientes: una casa y su correspondiente solar, situados en el cantón oriental de esta ciudad, siendo la casa de dieciséis varas largo por seis ancho, con su correspondiente solar y una mediagua, midiendo el solar veintiséis varas frente por cuarenta fondo, lindante: Oriente, calle de por medio, casa de Camilo Alvarez; Occidente, solar de Alberto Bolg; Norte, casa y solar de los sucesores de Marcelino Morales; y Sur, de Niel Hawkins; de un predio rústico situado en el lugar llamado «Apantillo», de esta jurisdicción, de veinticinco manzanas y doscientas treinta y cinco varas cuadradas de extensión superficial, terreno propio, lindante: Oriente, propiedad de Cleto Suazo; Occidente, camino de por medio, de Joaquín Lanzas; Norte, de José Angel Padilla y Cleto Suazo; y Sur, camino de por medio, de Joaquín Lanzas.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Matagalpa, tres Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — O. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. — Matagalpa, tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julio C. Mendoza, Secretario.

1

No. 1776—B/U No. 141420—\$ 2.82

Manuel Salvador Gutiérrez Cisneros, solicita que junto con sus hermanas Elida y Esperanza Gutiérrez y Carmen Ordóñez de Gutiérrez decláreseles herederos de su madre Juana Cisneros de Gutiérrez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Junio mil novecientos sesenta y cinco. Edmundo Matus M. — Secretario.

1

No. 1778—B/U No. 141397—\$ 2.16

Francisca Vega de Montiel, solicita decláresele única heredera de su difunto esposo José Cupertino Montiel Rosales.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Edmundo Matus M. — Secretario.

1

No. 1785—B/U No. 138644—\$ 3.30

Baltazara Trujillo de Reyes, solicita decláresele heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo Pablo Trujillo, unión hermanos: Sonia Trujillo de López, Manuel, Juan, Carmela y Daniel, todos de apellido Trujillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veintidós de Junio mil novecientos sesenta y cinco. — H. Valladares Bermúdez. — Srio.

1

No. 1755—B/U No. 125480—\$ 3.90

Francisco Solano Blas Gavilán, unión hermanos Santos de Jesús, Benita, Angela, Juana de Dios, María Lorenza, Francisco Jerónimo, Vicente Anastasio, Catalina e Isidro Blas Gavilán, solicita decláresele herederos su fallecida madre María Delfina Blas Martínez o Martínez Blas, finca rústica «El Arenal», esta jurisdicción, de una manzana y dos mil varas cuadradas, limitada: Oriente, sucesores Francisca Ruiz; Poniente, resto de la finca; Norte, Emilio Gutiérrez; Sur, Tomás Hernández.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. — Masatepe, diez Junio mil novecientos sesenta y cinco. — Dr. Edgar A. Solano Luna. — Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

#### Notificación a señora

#### Mercedes Hernández Pavón

No. 1751—B/U No. 125486—\$ 4.44

A Ud. Sra. Mercedes Hernández Pavón, para su conocimiento trascribo, providencia dictada solicitud, cancelación cesación comunidad, pedida Ena Peralta de Solórzano, Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho de Octubre de mil novecientos sesenticuatro. Las once y media de la mañana. De la anterior demanda de cesación de comunidad, traslado por tres días a la demandada señora Mercedes Hernández Pavón, para que conteste y por cuanto esta señora se encuentra ausente de esta ciudad, ignorándose su paradero, hágasele esta notificación, por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, debiendo contarse esta notificación, desde el siguiente día de su publicación. — Lineado—contarse.—Vale.—Raúl Pérez O. — Carlos Martínez L., Srio.

Es conforme. — Masaya, ocho de Abril de mil novecientos sesenticinco. — Carlos Martínez L., Srio.

1